



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 223

Suplemento.- Martes, 22 de noviembre de 2022

Página 22

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Bases de la convocatoria para la selección de plazas vacantes de la plantilla de personal mediante concurso de méritos. 24

AYUNTAMIENTO DE BENAMARGOSA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15/2022, modalidad suplemento de créditos 57

AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA

Aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022 58

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Convocatoria para cubrir 2 plazas de Profesor/a de Danza como personal laboral fijo por concurso 59

Convocatoria para cubrir 1 plaza de Biólogo/a como personal laboral fijo por concurso 61

Convocatoria para cubrir 101 plazas de Vigilante Servicios Generales como personal laboral fijo por concurso 63

Convocatoria para cubrir 2 plazas de Jefe/a de Sección como personal laboral fijo por concurso 65

Convocatoria para cubrir 2 plazas de Maestro/a como personal laboral fijo por concurso 67

Convocatoria para cubrir 4 plazas de Técnico/a Orientador/a como personal laboral fijo por concurso 69

Convocatoria para cubrir 2 plazas de Ayudante Colaborador Técnico como personal laboral fijo por concurso 71

Convocatoria para cubrir 1 plaza de Peón de Oficios Varios como personal laboral fijo por concurso 73

Convocatoria para cubrir 1 plaza de Almacenero como personal laboral fijo por concurso 75

Convocatoria para cubrir 1 plaza de Conductor/a Aplicador Biocidas como personal laboral fijo por concurso 77

Convocatoria para cubrir 2 plazas de Técnico/a Informático/a como personal laboral fijo por concurso 79

Convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a Superior Geógrafo como personal laboral fijo por concurso 81

Convocatoria para cubrir 1 plaza de Redactor/a como personal laboral fijo por concurso 83

Convocatoria para cubrir 1 plaza de Profesor/a de Guitarra Clásica como personal laboral fijo por concurso 85

Convocatoria para cubrir 1 plaza de Profesor/a Canto como personal laboral fijo por concurso 87

Convocatoria para cubrir 4 plazas de Agente de Patrulla Verde como personal laboral fijo por concurso 89





Convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a Deportivo/a como personal laboral fijo por concurso	91
Convocatoria para cubrir 3 plazas de Enfermero/a como personal laboral fijo por concurso ..	93

AYUNTAMIENTO DE TOLOX

Modificación de la oferta extraordinaria de empleo público	95
--	----

AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal del ejercicio económico 2023	97
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 13/2022	98
--	----

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal del ejercicio económico 2023	99
Bases de la convocatoria del proceso de selección mediante concurso de plazas vacantes de la OEP de 2022	100

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALAMEDA

Anuncio

Por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alameda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de noviembre de 2022, y en relación a la aprobación de las bases para la convocatoria de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal, se ha procedido a la adopción de los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

Primero. Aprobar las bases, cuyo texto se recoge a continuación, por las que se registrarán las convocatorias para la provisión de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alameda, personal funcionario, incorporadas a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal, correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en la modalidad de concurso, aprobada por Resolución de Alcaldía número 310/2022, de fecha 15 de septiembre, y publicada en el *BOP* número 185, de 27 de septiembre, todo ello conforme al siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA, INCORPORADAS A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 310/2022 DE 15 DE SEPTIEMBRE (BOPMA NÚMERO 185, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

Primera. *Normativa aplicable*

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que regirán el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema concurso, para el ingreso como funcionario de carrera en las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de empleo temporal, en régimen funcional, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización, que se relacionan seguidamente con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad.

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	TASA	TURNO	CONVOCATORIA	RÉGIMEN	JORNADA
1	TÉCNICO/A EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	C1	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	FUNCIONARIAL	C
1	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	FUNCIONARIAL	C
1	CONSERJE COLEGIO PRIMARIA	AP	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	FUNCIONARIAL	C
1	ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	C1	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	FUNCIONARIAL	C

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

El desempeño de las plazas queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo es el de concurso de méritos.

Tercera. Condiciones de admisión de los aspirantes

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

- NACIONALIDAD:** Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las administraciones públicas, las personas fijadas en el artículo 57 del TREBEP.
- CAPACIDAD:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- EDAD:** Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- HABILITACIÓN:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- TITULACIÓN:** Poseer la titulación que se requiera en el anexo I de las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equiparación y aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.
- INCOMPATIBILIDAD:** No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente resolución de nombramiento.

Cuarta. *Solicitudes de los aspirantes*

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la base tercera y los méritos alegados los siguientes:

3. Instancia de participación dirigida al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda y se efectuarán en el modelo anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
4. Fotocopia del DNI.
5. Fotocopia del título académico exigido o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del título.
6. Resguardo de acreditativo de haber ingresado el importe de la “Tasa por derechos de examen” que corresponda. El importe de la misma se ingresará en la cuenta de Unicaja Banco: Número de IBAN: ES83 2103 3041 8631 1200 0042.
Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa, así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportarse, se ajustarán a lo establecido en dicha ordenanza fiscal reguladora de la indicada tasa, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 120, de 23 de junio de 2022.
7. Documentación justificativa de los méritos alegados.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Quinta. *Publicidad de la convocatoria*

La convocatoria y sus bases serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, un extracto en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía* y *BOE*, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Alameda <https://alameda.sedelectronica.es/>

El extracto de la convocatoria que se publique en el *Boletín Oficial del Estado* deberá contener denominación de la escala y subescala para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Alameda <https://alameda.sedelectronica.es/>.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de instancias

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alameda o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta y disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Alameda deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@alameda.es con el asunto “avance instancia para Ayuntamiento Alameda” indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado.

Séptima. Admisión de aspirantes, nombramiento del tribunal

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal/a en quien delegue, dictará resolución designando a los miembros del tribunal y fecha de constitución del mismo y, una vez analizadas las solicitudes por este, aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el *Boletín Oficial de Provincia*, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda <https://alameda.sedelectronica.es/>

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1. No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
2. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
3. Abonar la tasa fuera de plazo. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de convocatoria del tribunal de valoración. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren...) se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento <https://alameda.sedelectronica.es/>.

Octava. *Tribunal de selección*

El tribunal calificador estará constituido por un presidente, un funcionario que actuará como secretario, y tres vocales.

Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

La composición concreta del tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Al tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará esta en un/a miembro del tribunal.

Las actuaciones del tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. 6.9. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Novena. *Descripción del proceso selectivo*

La selección de los aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El secretario del tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

2. MÉRITOS PROFESIONALES

En el caso de que la plaza objeto de la convocatoria sea a jornada parcial, los servicios prestados a tiempo parcial tendrán la consideración de tiempo completo. De igual manera no se computarán los servicios prestados a jornada completa en mayor porcentaje de la plaza objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 80 puntos conforme al siguiente baremo:

3. Por cada año completo, de servicios reconocidos por el Ayuntamiento de Alameda como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 4,20 puntos.
4. Por cada año completo, de servicios reconocidos en el resto de administraciones públicas y/o sector público, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 1,50 puntos.

Los periodos inferiores al año, se computarán proporcionalmente. No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación y certificado de servicios previos (anexo I).

En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

3. FORMACIÓN ESPECÍFICA

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, administraciones, entidades sindicales y los impartidos dentro del acuerdo de formación continua de las administraciones públicas, de contenidos relativos a las funciones de la plaza convocada o transversales a cualquier plaza serán valorados, cada uno, como a continuación se establece.

5. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos y homologados por instituciones oficiales, o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza, se valorarán a razón de:
 - GRUPO A (SUBGRUPOS A1 Y A2): 0,14 puntos por hora de asistencia.
 - SUBGRUPO C1: 0,19 puntos por hora de asistencia.
 - SUBGRUPO C2: 0,29 puntos por hora de asistencia.
 - AGRUPACIONES PROFESIONALES (ANTIGUO GRUPO E): 0,67 puntos por hora de asistencia.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza. El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

El concurso de méritos alegados no podrá superar en ningún caso la puntuación máxima de 100 puntos.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la totalidad de los servicios prestados en la plaza o categoría objeto de la convocatoria en la Administración convocante sin límite de puntuación; en segundo lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación; en tercer lugar a los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras administraciones y en cuarto lugar al orden alfabético de actuación de los opositores, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de función pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al señor Alcalde-Presidente para que proceda al objeto de formalizar el nombramiento y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos, presentarán al Departamento de Personal del excelentísimo Ayuntamiento de Alameda, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

- a) Fotocopia del DNI junto al original para su compulsión.
- a) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsión.
2. Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
3. Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
4. Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Undécima. *Protección de datos*

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Alameda como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras administraciones públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley.

El Ayuntamiento de Alameda se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Duodécima. *Recursos*

Las presentes bases vinculan a la administración, al tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Requisitos de los aspirantes

DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGRUPO	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN
TÉCNICO/A EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	C1	BASE 3 DE LA CONVOCATORIA	TÍTULO DE BACHILLER O EQUIVALENTE
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	BASE 3 DE LA CONVOCATORIA	TÍTULO UNIVERSITARIO DE APAREJADOR/A, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, GRADO EN ARQUITECTURA TÉCNICA, GRADO EN EDIFICACIÓN, GRADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA EDIFICACIÓN O GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN
CONSERJE COLEGIO PRIMARIA	AP	BASE 3 DE LA CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA D.A. 6 DEL RDLEG 5/20215, DE 30 OCTUBRE TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.
ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	C1	BASE 3 DE LA CONVOCATORIA	TÍTULO DE BACHILLER O EQUIVALENTE



ANEXO II

Modelo de solicitud**Convocatoria oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal mediante sistema selectivo de concurso de méritos**

PLAZA A LA QUE ASPIRA							
TURNO GENERAL <input type="checkbox"/>							
DATOS PERSONALES							
DNI/PASAPORTE/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE				
FECHA NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		NACIONALIDAD				
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM.	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA	
MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚMERO 120, DE 23 DE JUNIO DE 2022 (DEBERÁ ACOMPAÑAR EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL PAGO).							
CUOTA EN FUNCIÓN DEL GRUPO AL QUE CORRESPONDE LA PLAZA A LA QUE OPTA							

EXPERIENCIA PROFESIONAL						
ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA	SUBGRUPO	VÍNCULO ⁽¹⁾	DESDE	HASTA	TOTAL DÍAS

FORMACIÓN			
A) CURSOS Y/O JORNADAS DE PERFECCIONAMIENTO			
DENOMINACIÓN CURSO/JORNADA	ENTIDAD ORGANIZADORA	DURACIÓN	
		NÚM. HORAS	NÚM. JORNADAS

SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

(1)

Funcionario de carrera
 Funcionario interino
 Funcionario en prácticas
 Personal eventual

Contratado laboral
 Contratado administrativo
 Personal directivo



DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<input type="checkbox"/> HE SIDO INFORMADO DE QUE ESTE AYUNTAMIENTO VA A TRATAR Y GUARDAR LOS DATOS APORTADOS EN LA INSTANCIA Y EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE ACOMPAÑA PARA LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.	
RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA
FINALIDAD PRINCIPAL	TRAMITACIÓN, GESTIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE ESTOS.
LEGITIMACIÓN	CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN REALIZADA EN INTERÉS PÚBLICO O EN EL EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS CONFERIDOS AL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: ARTÍCULO 55 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE
DESTINATARIOS	LOS DATOS PERSONALES NO SE CEDERÁN A TERCEROS. NO OBSTANTE, EL NOMBRE, APELLIDOS Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD SE PUBLICARÁN EN LA FORMA QUE DETERMINA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.
DERECHOS	TIENE DERECHO A ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS DERECHOS QUE LES CORRESPONDAN, TAL Y COMO SE EXPLICA EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL
INFORMACIÓN ADICIONAL	PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL Y DETALLADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA SIGUIENTE URL WWW.ALAMEDA.ES/7528/AVISO-LEGAL

Segundo. Aprobar las bases, cuyo texto se recoge a continuación, por las que se registrarán las convocatorias para la provisión de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alameda, personal laboral, incorporadas a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal, correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en la modalidad de concurso, aprobada por Resolución de Alcaldía número 310/2022, de fecha 15 de septiembre, y publicada en el *BOP* número 185, de 27 de septiembre, todo ello conforme al siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA, INCORPORADAS A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 310/2022, DE 15 DE SEPTIEMBRE (BOPMA NÚMERO 185, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

Primera. Normativa aplicable

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que regirán el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema concurso, para el ingreso como personal laboral en las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de empleo temporal, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización, que se relacionan seguidamente con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad.

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	TASA	TURNO	CONVOCATORIA	RÉGIMEN	JORNADA
1	OFICIAL/A MANTENIMIENTO ELECTRICISTA	C2	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C
1	ENCARGADO/A BIBLIOTECA	C2	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	P – 60 %
1	OPERARIO/A LIMPIEZA	AP	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	P – 75 %
1	RESPONSABLE JARDINERO/A	AP	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C
1	OPERARIO DE SERVICIOS	AP	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C
1	ENCARGADO SERVICIOS OPERATIVOS-CEMENTERIO	C2	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	TASA	TURNO	CONVOCATORIA	RÉGIMEN	JORNADA
1	ENCARGADO POLIDEPORTIVO	AP	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C
1	OPERARIO DE SERVICIOS	AP	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C
1	MONITOR PROGRAMA GUADALINFO	C2	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C
3	MONITOR DEPORTIVO	C2	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C
1	MONITOR/A JUBILADOS	AP	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	P – 37,50 %
8	OPERARIO/A LIMPIADOR EDIFICIOS	AP	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	P – 50 %
1	CONDUCTOR/A BARREDORA	AP	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C
2	OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	AP	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C
1	TAQUILLERO/A PISCINA (F. DISCONTINUO)	AP	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	P – 70 %
1	TAQUILLERO/A PISCINA (F. DISCONTINUO)	AP	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	P – 70 %
2	SOCORRISTAS PISCINA (F. DISCONTINUO)	AP	ESTABILIZACIÓN	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	P- 70 %

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

El desempeño de las plazas queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo es el de concurso de méritos.

Tercera. Condiciones de admisión de los aspirantes

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

- a) **NACIONALIDAD:** Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las administraciones públicas, las personas fijadas en el artículo 57 del TREBEP.
1. **CAPACIDAD:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
2. **EDAD:** Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
3. **HABILITACIÓN:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o

escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. **TITULACIÓN:** Poseer la titulación que se requiera en el anexo I de las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equiparación y aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
5. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.
6. **INCOMPATIBILIDAD:** No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
7. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente resolución de nombramiento.

Cuarta. *Solicitudes de los aspirantes*

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la base tercera y los méritos alegados los siguientes:

1. Instancia de participación dirigida al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda y se efectuarán en el modelo anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia del título académico exigido o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del título.
3. Resguardo de acreditativo de haber ingresado el importe de la “Tasa por derechos de examen” que corresponda. El importe de la misma se ingresará en la cuenta de Unicaja Banco: Número de IBAN: ES83 2103 3041 8631 1200 0042.

Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa, así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportarse, se ajustarán a lo establecido en dicha ordenanza fiscal reguladora de la indicada tasa, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 120, de 23 de junio de 2022.

4. Documentación justificativa de los méritos alegados.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Quinta. *Publicidad de la convocatoria*

La convocatoria y sus bases, serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, un extracto en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía* y *BOE*, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Alameda <https://alameda.sedelectronica.es/>

El extracto de la convocatoria que se publique en el *Boletín Oficial del Estado* deberá contener denominación de la escala y subescala para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Alameda <https://alameda.sedelectronica.es/>.

Sexta. *Lugar y plazo de presentación de instancias*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alameda o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta y disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Alameda deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@alameda.es con el asunto “avance instancia para Ayuntamiento Alameda” indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado.

Séptima. *Admisión de aspirantes, nombramiento del tribunal*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal/a en quien delegue, dictará resolución designando a los miembros del tribunal y fecha de constitución del mismo y, una vez analizadas las solicitudes por este, aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el *Boletín Oficial de Provincia*, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda <https://alameda.sedelectronica.es/>

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1. No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
2. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
3. Abonar la tasa fuera de plazo. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de convocatoria del tribunal de valoración. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren...) se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento <https://alameda.sedelectronica.es/>.

Octava. *Tribunal de selección*

El tribunal calificador estará constituido por un presidente, un funcionario que actuará como secretario, y tres vocales.

Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

La composición concreta del tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Al tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará esta en un/a miembro del tribunal.

Las actuaciones del tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 6.9. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Novena. Descripción del proceso selectivo

La selección de los aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos solo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El secretario del tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

MÉRITOS PROFESIONALES

En el caso de que la plaza objeto de la convocatoria sea a jornada parcial, los servicios prestados a tiempo parcial tendrán la consideración de tiempo completo. De igual manera no se computarán los servicios prestados a jornada completa en mayor porcentaje de la plaza objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 80 puntos conforme al siguiente baremo:

- Por cada año completo, de servicios reconocidos por el Ayuntamiento de Alameda como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 4,20 puntos.
- Por cada año completo, de servicios reconocidos en el resto de administraciones públicas y/o sector público, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 1,50 puntos.

Los periodos inferiores al año, se computarán proporcionalmente. No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación y certificado de servicios previos (anexo I).

En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

1. FORMACIÓN ESPECÍFICA

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, administraciones, entidades sindicales y los impartidos dentro del acuerdo de formación continua de las administraciones públicas, de contenidos relativos a las funciones de la plaza convocada o transversales a cualquier plaza serán valorados, cada uno, como a continuación se establece.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos y homologados por instituciones oficiales, o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza, se valorarán a razón de:
 - GRUPO A (SUBGRUPOS A1 Y A2): 0,14 puntos por hora de asistencia.
 - SUBGRUPO C1: 0,19 puntos por hora de asistencia.
 - SUBGRUPO C2: 0,29 puntos por hora de asistencia.
 - AGRUPACIONES PROFESIONALES (antiguo grupo E): 0,67 puntos por hora de asistencia.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza. El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

El concurso de méritos alegados no podrá superar en ningún caso la puntuación máxima de 100 puntos.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la totalidad de los servicios prestados en la plaza o categoría objeto de la convocatoria en la Administración convocante sin límite de puntuación; en segundo lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación; en tercer lugar a los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras administraciones y en cuarto lugar al orden alfabético de actuación de los opositores, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de función pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alameda el nombre de los/as

aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al señor Alcalde-Presidente para que proceda al objeto de formalizar el nombramiento y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos, presentarán al Departamento de Personal del excelentísimo Ayuntamiento de Alameda, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

- a) Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.
- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.
1. Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
2. Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
3. Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Undécima. *Protección de datos*

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Alameda como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras administraciones públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley.

El Ayuntamiento de Alameda se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Duodécima. *Recursos*

Las presentes bases vinculan a la administración, al tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Requisitos de los aspirantes

DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGRUPO	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN – OTROS REQUISITOS
OFICIAL MANTENIMIENTO ELECTRICISTA	C2	BASE 3 CONVOCATORIA	GRADUADO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.
ENCARGADO/A BIBLIOTECA	C2	BASE 3 CONVOCATORIA	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.
OPERARIO/A LIMPIEZA	AP	BASE 3 CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA D. A. 6 DEL RD LEG 5/20215, DE 30 OCTUBRE TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.
RESPONSABLE JARDINERO	AP	BASE 3 CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA D. A. 6 DEL RD LEG 5/20215, DE 30 OCTUBRE TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.
OPERARIO DE SERVICIOS	AP	BASE 3 CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA D. A. 6 DEL RD LEG 5/20215, DE 30 OCTUBRE TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.
ENCARGADO DE SERVICIOS OPERATIVOS- CEMENTERIO	C2	BASE 3 CONVOCATORIA	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE .
ENCARGADO DE POLIDEPORTIVO	AP	BASE 3 CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA D. A. 6 DEL RD LEG 5/20215, DE 30 OCTUBRE TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.
MONITOR PROGRAMA GUADALINFO	C2	BASE 3 CONVOCATORIA	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.
MONITOR DEPORTIVO	C2	BASE 3 CONVOCATORIA	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE. CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO MATERIA DEPORTIVA.
MONITOR JUBILADOS	AP	BASE 3 CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA D. A. 6 DEL RD LEG 5/20215, DE 30 OCTUBRE TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.
OPERARIO/A LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS	AP	BASE 3 CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA D. A. 6 DEL RD LEG 5/20215, DE 30 OCTUBRE TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.



DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGRUPO	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN – OTROS REQUISITOS
CONDUCTOR/A BARREDORA	AP	BASE 3 CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA D. A. 6 DEL RD LEG 5/20215, DE 30 OCTUBRE TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO. CARNET DE CONDUCIR B1
OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	AP	BASE 3 CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA D. A. 6 DEL RD LEG 5/20215, DE 30 OCTUBRE TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.
TAQUILLERO/A PISCINA	AP	BASE 3 CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA D. A. 6 DEL RD LEG 5/20215, DE 30 OCTUBRE TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.
SOCORRISTA PISCINA	AP	BASE 3 CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA D. A. 6 DEL RD LEG 5/20215, DE 30 OCTUBRE TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO. TÍTULO SOCORRISTA.



ANEXO II

Modelo de solicitud**Convocatoria oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal mediante sistema selectivo de concurso de méritos**

PLAZA A LA QUE ASPIRA							
TURNO GENERAL <input type="checkbox"/>							
DATOS PERSONALES							
DNI/PASAPORTE/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE				
FECHA NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		NACIONALIDAD				
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM.	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA	
MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚMERO 120, DE 23 DE JUNIO DE 2022 (DEBERÁ ACOMPAÑAR EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL PAGO).							
CUOTA EN FUNCIÓN DEL GRUPO AL QUE CORRESPONDE LA PLAZA A LA QUE OPTA							

EXPERIENCIA PROFESIONAL						
ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA	SUBGRUPO	VÍNCULO ⁽¹⁾	DESDE	HASTA	TOTAL DÍAS

FORMACIÓN			
A) CURSOS Y/O JORNADAS DE PERFECCIONAMIENTO			
DENOMINACIÓN CURSO/JORNADA	ENTIDAD ORGANIZADORA	DURACIÓN	
		NÚM. HORAS	NÚM. JORNADAS

SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

(1)

Funcionario de carrera
 Funcionario interino
 Funcionario en prácticas
 Personal eventual

Contratado laboral
 Contratado administrativo
 Personal directivo



DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<input type="checkbox"/> HE SIDO INFORMADO DE QUE ESTE AYUNTAMIENTO VA A TRATAR Y GUARDAR LOS DATOS APORTADOS EN LA INSTANCIA Y EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE ACOMPAÑA PARA LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.	
RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA
FINALIDAD PRINCIPAL	TRAMITACIÓN, GESTIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE ESTOS.
LEGITIMACIÓN	CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN REALIZADA EN INTERÉS PÚBLICO O EN EL EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS CONFERIDOS AL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: ARTÍCULO 55 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE
DESTINATARIOS	LOS DATOS PERSONALES NO SE CEDERÁN A TERCEROS. NO OBSTANTE, EL NOMBRE, APELLIDOS Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD SE PUBLICARÁN EN LA FORMA QUE DETERMINA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.
DERECHOS	TIENE DERECHO A ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS DERECHOS QUE LES CORRESPONDAN, TAL Y COMO SE EXPLICA EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL
INFORMACIÓN ADICIONAL	PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL Y DETALLADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA SIGUIENTE URL WWW.ALAMEDA.ES/7528/AVISO-LEGAL

Tercero. Aprobar las bases, cuyo texto se recoge a continuación, por las que se regirán las convocatorias para la provisión de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alameda, personal funcionario, incorporadas a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal, correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en la modalidad de concurso oposición, aprobada por Resolución de Alcaldía número 310/2022, de fecha 15 de septiembre, y publicada en el *BOP* número 185, de 27 de septiembre, todo ello conforme al siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA ASESOR/A JURÍDICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de funcionario de carrera, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo de estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía número 310/2022, de 15 de septiembre, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 185, de fecha 27 de septiembre de 2022.

La presente convocatoria consiste en la selección de una vacante en régimen de funcionario de carrera de Asesor/a Jurídico/a, cuyas características consisten en las siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	ASESOR/A JURÍDICO/A
RÉGIMEN	FUNCIONARIAL
UNIDAD/ÁREA/ESCALA/SUBESCALA	ASESOR JURÍDICO. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
GRUPO/SUBGRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	A /A-1
TITULACIÓN EXIGIBLE	LICENCIATURA / GRADO EN DERECHO
N.º DE VACANTES PARA EL PUESTO	1
SISTEMA SELECTIVO	CONCURSO-OPOSICIÓN ARTÍCULO 2 LEY 20/2021. TURNO LIBRE
JORNADA	TIEMPO PARCIAL (41,13 %)

Las funciones a desempeñar en este puesto consistirán, entre otras:

2. Asesor Jurídico de Urbanismo, informes urbanísticos, licencias de todo tipo, planeamiento, disciplina, etc., así como cualquier materia relacionada con el urbanismo.
- Asistencia letrada en procedimientos judiciales del Ayuntamiento de Alameda en todos los órdenes jurisdiccionales.
 - Redacción de contratos y documentos de toda índole.
 - Asesoramiento jurídico general para la Administración Local.
 - Responsabilidad patrimonial.
 - Asesoramiento jurídico en materia de contratación de bienes y servicios.
 - Asesoramiento jurídico en materia de RRHH.
 - Aquellas otras relacionadas con el puesto que fuesen necesarias para el funcionamiento del Ayuntamiento y/o del área adscrita, conforme la RPT, o instrumento similar.

Segunda. Modalidad del contrato y retribuciones

El seleccionado será nombrado funcionario de carrera y la retribución mensual estará determinada según establezca el acuerdo marco de los funcionarios del Ayuntamiento de Alameda.

La jornada laboral será a tiempo parcial del 41,13 % de la jornada semanal.

La plaza conlleva la compatibilidad prevista en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. *Condiciones de admisión de aspirantes*

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desarrollar, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Además de los requisitos generales expuestos anteriormente, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión de la licenciatura o grado en Derecho, en su caso. En caso de estar en posesión del grado en Derecho, deberá acreditarse también estar en posesión del máster oficial de acceso a la Abogacía.
- b) Tener conocimientos de informática a nivel usuario (Internet, Word, correo electrónico...).

Cuarta. *Turno de reserva*

No hay turno de reserva en esta plaza.

Quinta. *Forma y plazo de presentación de instancias*

Las solicitudes en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.alameda.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alameda, insertándose un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Sexta. Documentación a presentar

Junto a la solicitud, los/las aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, o documento de identidad equivalente en caso de extranjeros/as.
 - Titulación acreditativa de estar en posesión de la licenciatura/grado en Derecho.
 - Titulación acreditativa de estar en posesión del máster oficial de acceso a la Abogacía (dicha documentación sólo será obligatoria en caso de que el/la aspirante haya cursado el grado en Derecho).
 - Documentación acreditativa de estar colegiado/a como abogado/a ejerciente, llegado el caso.
 - Declaración responsable en el que consten los siguientes aspectos conforme anexo 1:
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desarrollar, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
 - Tener conocimientos de informática a nivel usuario.
 - Documentación acreditativa de los méritos, en los términos señalados en la base novena.
 - *Curriculum vitae*.
 - Justificante del pago de la tasa por derecho a examen (regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen del excelentísimo Ayuntamiento de Alameda (Málaga), publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 120, de 23 de junio de 2022, por importe de 50,00 euros.

El abono de dicha tasa se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES ES83 2103 3041 8631 1200 0042, y el concepto deberá incluir el NOMBRE COMPLETO + “TASA PROCESO DE SELECCIÓN ASESOR/A JURÍDICO/A”.

El abono de la tasa deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario será causa de exclusión del proceso selectivo.
 - Documento de autoevaluación del anexo 2.

Séptima. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alameda.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alameda, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación y/o presentación de alegaciones.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige. También serán subsanables la aportación de la documentación esencial que no se hubiese adjuntado en la solicitud, siempre y cuando la obtención de dicha documentación hubiese sido anterior al periodo de la convocatoria.

No será subsanable la presentación de la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alameda.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alameda.

Igualmente, se hará pública la calificación obtenida por los aspirantes en la valoración de los méritos, así como el candidato o candidata que ocuparía el puesto vacante.

Octava. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador se determinará mediante resolución de Alcaldía y se publicará de conformidad con la normativa vigente a los efectos de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Para la aplicación e interpretación de las presentes bases y calificación de los aspirantes se constituye un tribunal calificador, cuya composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, compuesto por:

- Presidente, con voz y voto.
- Secretario, con voz y sin voto.
- Tres vocales, con voz y voto.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesarias y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

Igualmente, podrá asistir un representante sindical con voz pero sin voto.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje, además de lo expuesto anteriormente,

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, del secretario y la mitad, al menos, de los vocales. Dicha asistencia podrá ser presencial o a distancia por vía telemática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del concurso y para la publicación de los resultados.

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

La voluntad del órgano de selección, en vista a la calificación de los méritos, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del órgano de selección.

En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo se inicia por la fase concurso.

Novena. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes es el concurso-oposición:

FASE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos. La puntuación máxima total que podrá obtener cada aspirante es de 40 puntos, distribuidos en 36 puntos por experiencia y 4 puntos por formación.

A) FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO 4 PUNTOS	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento, experto universitario, especialista universitario, máster universitario, doctorado universitario, por universidad pública o privada homologada relacionado con la materia objeto de la plaza, sean título oficial o título propio.	0,13 puntos por cada 20 horas.
B) EXPERIENCIA ASESOR JURÍDICO: HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS	
Por haber prestado servicios como asesor jurídico en Ayuntamiento como funcionario de carrera o interino o personal laboral fijo, temporal o indefinido no fijo.	0,05 puntos cada mes.
Por haber prestado servicios como asesor jurídico en el sector público, distinto a Ayuntamiento como funcionario de carrera o interino o personal laboral fijo, temporal o indefinido no fijo.	0,02 puntos por cada mes.
C) SER FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO	
Por ser funcionario de carrera o personal laboral fijo de Ayuntamiento como asesor jurídico, abogado, letrado, TAG, FHN o similar, de naturaleza y formación jurídica del grupo A, subgrupo A1.	5 puntos.
Por ser funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier otro del sector público distinta al de Ayuntamiento, como asesor jurídico, abogado, letrado, TAG, FHN o similar, de naturaleza y formación jurídica del grupo A, subgrupo A1.	1 punto.
D) EXPERIENCIA COMO LETRADO EN AYUNTAMIENTO: HASTA UN MÁXIMO DE 16 PUNTOS.	
Por haber intervenido en procedimientos judiciales como letrado en representación de ayuntamientos, sea como empleado público o prestador de servicios en la jurisdicción contenciosa-administrativa, social y penal.	0,08 puntos por cada procedimiento judicial.

E) EXPERIENCIA COMO DOCENTE UNIVERSITARIO: HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.	
Por haber ejercido como profesor universitario en calidad de catedrático, titular, ayudante doctor, ayudante, colaborador honorario, profesor visitante, etc., de universidad pública o privada, vinculado con las materias vinculadas al puesto y siempre de naturaleza jurídica.	2,5 puntos por cada curso académico.
F) EXPERIENCIA COMO LETRADO EJERCIENTE COLEGIADO: HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS	
Por estar colegiado como ejerciente en Colegio Oficial de Abogados.	0,02 puntos por cada mes.

La formación se acreditará mediante titulación/diploma o certificado acreditativo de haber finalizado y superado la misma. No se valorará aquella formación en la que no conste número de horas o, en su defecto, número de créditos. Tampoco se valorarán aquellos cursos de formación, o perfeccionamiento o máster de universidad pública o privada homologada cuya duración sea inferior a 20 horas. Solo se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, experto, especialista, máster y doctorado, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo conforme establece el artículo 44.1.d del RD 364/1995, en relación con las funciones del 1 al 7 descritas en la base primera.

Los servicios prestados en administraciones públicas o entidades del sector público, y resto de méritos, se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad del sector público, y la adscripción a la plaza conforme contrato, resoluciones y acuerdos de los órganos competentes, excluyéndose las declaraciones de responsables.

En todos los casos será preceptiva, además del contrato o certificado, la aportación de la correspondiente vida laboral. No se valorará la experiencia que no quede debidamente acreditada por estos documentos.

A efectos de baremación de la experiencia, se considerará como mes completo el cómputo de treinta días cotizados.

No se valorará aquella formación y experiencia que se haya adquirido tras la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 60 PUNTOS)

La fase de oposición constará de tres pruebas no siendo eliminatorias ninguna de ellas, no siendo exigible nota mínima para la superación en ninguna parte del procedimiento selectivo.

Las pruebas irán encaminadas a examinar el conocimiento de los candidatos, la claridad en la exposición de los análisis jurídicos, capacidad de raciocinio, análisis de los elementos probatorios, análisis de las vicisitudes que pueden plantearse en los supuestos prácticos, formas de finalización de los distintos supuestos que se planteen, conclusiones. Lo anteriormente expuesto prevalece sobre la exposición meramente articulista de las normas y la memorística.

Las pruebas se realizarán por escrito durante un tiempo no superior a 90 minutos, sin que que exista posibilidad de utilizar textos normativos de apoyo. El anexo de las bases describen a modo genérico la normativa que es de aplicación a las tres pruebas sin que estas tengan carácter exclusivo, dado que la tipología de examen, eminentemente práctico, puede implicar que de modo directo o indirecto sea aplicable otra normativa no relacionada en el anexo.

HASTA 20 PUNTOS PRUEBA ADMINISTRATIVA. La prueba consistirá en analizar una demanda contenciosa-administrativa desde la perspectiva de defensa, tanto en los aspectos procesales como sustantivos.

HASTA 40 PUNTOS PRUEBA LABORAL. La prueba consistirá en la redacción de una demanda del orden jurisdiccional laboral, sobre un supuesto de hecho vinculado con una Administración Local.

Décima. Calificación

A los/las aspirantes se les aplicará la puntuación obtenida con la suma de las fases de concurso y la oposición.

La puntuación final será aquella obtenida tras la suma de todos los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma por el/la aspirante, y se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos/as los/as aspirantes.

La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios municipal, e-tablón y página web municipal, y ha de contener para cada aspirante su puntuación. No se exige puntuación mínima para acceder a la plaza.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44.1.a) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Se establece que en caso de empate de los aspirantes se acudiría para dirimirlo valorando la puntuación obtenida en el apartado A) de la fase de concurso, y así sucesivamente hasta obtener el desempate. De persistir el empate llegado al apartado F), el tribunal valorará la fase de oposición desempataando quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba A, posteriormente la B y en último lugar la prueba C.

Undécima. *Relación de aprobado, acreditación de requisitos exigidos y contratación*

Una vez terminada la calificación de los/las aspirantes, el tribunal propondrá la contratación del aspirante que haya superado el concurso-oposición.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alameda.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alameda, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

La Alcaldía deberá realizar el nombramiento en el plazo de cinco días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.alameda.sedelectronica.es. El plazo de incorporación será de un mes a contar desde la fecha del nombramiento.

En el procedimiento selectivo no se constituye bolsa.

Duodécima. *Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica fuera de la provincia de Málaga a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I

Declaración responsable

Yo, don/doña _____, mayor de edad,
con DNI número _____, con domicilio en _____
_____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que poseo capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
(En caso de ser nacional de otro Estado) Que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 1. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desarrollar, ni hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Tener conocimiento de informática a nivel usuario.

Lo que procedo a firmar a los efectos oportunos, en _____,
a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: Don/Doña



ANEXO II

Documento de autovaloración del concurso estabilización y consolidación de empleo temporal

PLAZA A LA QUE OPTA: ASESOR/A JURÍDICO

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI (O NIE, EN SU CASO)

MÉRITOS ALEGADOS**A) FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)**

* Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL VALORACIÓN:						

EXPERIENCIA (MÁXIMO 36 PUNTOS)

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	ESPECIFICAR PERIODOS Y ENTIDAD	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
Experiencia como Asesor/a Jurídico en Ayuntamiento: 0,05 puntos/mes (máximo 5 puntos)				
Experiencia como Asesor/a Jurídico sector público distinta de Ayuntamiento: 0,02 puntos/mes				



	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	ESPECIFICAR PERIODOS Y ENTIDAD	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
Experiencia como funcionario carrera o laboral fijo en Ayuntamiento (5 puntos) o sector público (1 punto)				
Experiencia como Letrado/a en Ayuntamientos: 0,08 puntos/ procedimiento judicial (máximo 16 puntos)				
Experiencia como docente universitario: 2,5 puntos/curso académico (máximo 5 puntos)				
Experiencia como Letrado ejerciente colegiado: 0,02 puntos/mes (máximo 5 puntos)				
TOTAL VALORACIÓN:				



ANEXO III

Materia administrativa

- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Materia laboral

- Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Alameda, 11 de noviembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: José García Orejuela.

4481/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENAMARGOSA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15/2022, modalidad suplemento de créditos (expediente 611/2022), financiado con la 6.ª fase de Fondos Incondicionados del Plan de Asistencia y Cooperación para 2022 de la Diputación de Málaga, así como con remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://benamargosa.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Benamargosa, a 14 de noviembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, Salvador Arcas Sánchez.

4532/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENAMOCARRA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía número 2021-321, de fecha 9 de noviembre de 2022, de este Ayuntamiento, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

Personal funcionario

Funcionarios de carrera

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES
C	C1	ABEM-003F	ADMINISTRATIVO	1

Personal laboral

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN
OFICIAL	OFICIAL ALBAÑIL	1	OFICIAL ALBAÑIL	ABEM-015L
OPERARIO	LIMPIEZA	2	OPERARIO DE LIMPIEZA	ABEM-019L
OPERARIO	MANTENIMIENTO	1	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	ABEM-027L
OPERARIO	ELECTRICISTA	1	OPERARIO ELECTRICISTA	ABEM-028L

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benamocarra, 15 de noviembre de 2022.

El Alcalde, Abdeslam Jesús Aoulad Ben Salem Lucena.

4551/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 2 plazas de Profesor/a de Danza como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE PROFESORA/A DE DANZA COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas:* Profesor/a de Danza.
4. *Número de plazas:* 2.
5. *Código de plazas convocadas:* 1001670, 1001668.
6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* A2.
8. *Escala:* Especial.
9. *Subescala:* Técnica media.
10. *Sistema de selección:* Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título universitario de grado, o diplomatura o equivalente.
14. *Titulación específica de la plaza:* Título universitario de grado en Ciencias de la Danza o diplomatura equivalente.

15. *Requisitos específicos:* (Conforme el apartado 2.2 de las bases generales anteriormente referidas). Certificado de aptitud pedagógica y certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
16. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
 - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
17. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
18. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>), correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4555/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Biólogo/a como personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE BIÓLOGO/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Biólogo/a.
4. *Número de plazas*: 1.
5. *Código de plazas convocadas*: 1000202.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A1.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Superior.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado o de licenciatura o equivalente.
14. *Titulación específica de la plaza*: Título universitario de grado en Biología, o de licenciatura en Biología o equivalente.

15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4557/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 101 plazas de Vigilante de Servicios Generales como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 101 PLAZAS DE VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la Estabilización del Empleo Temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas:* Vigilante de Servicios Generales.
4. *Número de plazas:* 101.
5. *Código de plazas convocadas:* 1001327; 1000864; 1000863; 1000862; 1000861; 1000860; 1000859; 1000858; 100085; 1000856; 1000855; 1000854; 1000853; 1000852; 1000851; 1000850; 1000849; 1000848; 1000847; 1000846; 1000844; 1000843; 1000842; 1000841; 1000840; 1000839; 1000838; 1000837; 1000836; 1000835; 1000834; 1000833; 1000832; 1000831; 1000830; 1000829; 1000828; 1000827; 1000826; 1000825; 1000824; 1000823; 1000822; 1000821; 1000820; 1000819; 1000818; 1000817; 1000816; 1000815; 1000814; 1000813; 1000812; 1000810; 1000807; 1000804; 1000803; 1000802; 1000801; 1000800; 1000799; 1000797; 1000796; 1000794; 1000793; 1000792; 1000791; 1000790; 1000789; 1000788; 1000787; 1000786; 1000785; 1000784; 1000782; 1000781; 1000780; 1000779; 1000709; 113013; 113012; 113011; 1001755; 1001237; 1001234; 1001233; 1000687; 1000686; 1000685; 1000684; 1000668; 1000451; 1000449; 1000448; 1000447; 1000445; 1000444; 1000443; 1000442; 1000441; 1000440.
6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.



7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* AP.
8. *Escala:* Especial.
9. *Subescala:* Personal de Oficios.
10. *Sistema de selección:* Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Sin requisito de titulación mínima.
14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
 - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4558/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 2 plazas de Jefe/a de Sección como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE JEFE/A DE SECCIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Jefe/a de Sección.
4. *Número de plazas*: 2.
5. *Código de plazas convocadas*: 1001944; 1018033.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A2.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Media.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado, o diplomatura o equivalente.

14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4559/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 2 plazas de Maestro/a como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE MAESTRO/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Maestro/a.
4. *Número de plazas*: 2.
5. *Código de plazas convocadas*: 1000573; 1000571.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A2.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Media.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado, o diplomatura o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza:* Título universitario grado en Educación Infantil o diplomatura equivalente.
15. *Requisitos específicos:* (Conforme el apartado 2.2 de las bases generales anteriormente referidas). Certificado de aptitud pedagógica y certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
16. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
 - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
17. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
18. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4561/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 4 plazas de Técnico/a Orientador/a Profesional-Laboral como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 4 PLAZAS DE TÉCNICO/A ORIENTADOR/A PROFESIONAL-LABORAL COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 186, de 28 de septiembre 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Técnico/a orientador/a profesional-laboral.
4. *Número de plazas*: 4.
5. *Código de plazas convocadas*: 1001802; 1000690; 10018406; 1018040.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A1.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Superior.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado o de licenciatura o equivalente.

14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4562/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 2 plazas de Ayudante Colaborador Técnico como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE AYUDANTE COLABORADOR TÉCNICO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas:* Ayudante Colaborador Técnico.
4. *Número de plazas:* 2.
5. *Código de plazas convocadas:* 1000199; 1000198.
6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* C2.
8. *Escala:* Especial.
9. *Subescala:* Técnico Auxiliar.
10. *Sistema de selección:* Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de graduado escolar de la Ley 14/1970, o equivalente.



14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
 - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4564/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Peón de Oficios Varios como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión 14 de noviembre de 2022 estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE PEÓN OFICIOS VARIOS COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas:* Peón de Oficios Varios.
4. *Número de plazas:* 1
5. *Código de plazas convocadas:* 10018395.
6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* AP.
8. *Escala:* Especial.
9. *Subescala:* Personal de Oficios.
10. *Sistema de selección:* Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Sin requisito de titulación mínima.

14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4583/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Almacenero como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE ALMACENERO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plaza:* Almacenero.
4. *Número de plazas:* 1.
5. *Código de plazas convocadas:* 1001350.
6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* AP.
8. *Escala:* Especial.
9. *Subescala:* Personal de Oficios.
10. *Sistema de selección:* concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Sin requisito de titulación mínima.

14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4584/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Conductor/A Aplicador Biocidas como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE CONDUCTOR/A APLICADOR BIOCIDAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Conductor/a Aplicador Biocidas.
4. *Número de plazas*: 1.
5. *Código de plazas convocadas*: 1000210.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: AP.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Personal de Oficios.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Sin requisito de titulación mínima.
14. *Requisitos específicos*: (Conforme el apartado 2.2 de las bases generales anteriormente referidas). Carné de conducir B.

15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4586/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 2 plazas de Técnico/a Informático como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A INFORMÁTICO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Técnico/a Informático.
4. *Número de plazas*: 2.
5. *Código de plazas convocadas*: 1000421; 1000422.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A2.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Media.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado, o diplomatura o equivalente.

14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
 - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4587/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior Geógrafo como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR GEÓGRAFO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Técnico/a Superior Geógrafo.
4. *Número de plazas*: 1.
5. *Código de plazas convocadas*: 1001852.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A1.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Superior.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado o de licenciatura o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza:* Título universitario de grado en Geografía o licenciatura en Geografía o equivalente.
15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
 - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4590/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Redactor/a como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE REDACTOR/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas:* Redactor/a.
4. *Número de plazas:* 1.
5. *Código de plazas convocadas:* 1001900.
6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* A1.
8. *Escala:* Especial.
9. *Subescala:* Técnica Superior.
10. *Sistema de selección:* Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título universitario de grado o de licenciatura o equivalente.
14. *Titulación específica de la plaza:* Título universitario de grado en Periodismo o de licenciatura en Periodismo o equivalente.



15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
 - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4591/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plazas de Profesor/a Guitarra Clásica como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZAS DE PROFESOR/A GUITARRA CLÁSICA COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Profesor/a guitarra clasica.
4. *Número de plazas*: 1.
5. *Código de plazas convocadas*: 1001715.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A2.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Media.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado, o diplomatura o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza:* Título universitario de grado en Música especialidad Guitarra Clásica o diplomatura equivalente.
15. *Requisitos específicos:* (Conforme el apartado 2.2 de las bases generales anteriormente referidas). Certificado de aptitud pedagógica y certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
16. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
 - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
17. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
18. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>), correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4592/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Profesor/a Canto como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE PROFESOR/A CANTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Profesor/a Canto.
4. *Número de plazas*: 1.
5. *Código de plazas convocadas*: 1001686.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A2.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Media.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado, o diplomatura o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza:* Título universitario de grado en Música especialidad en Canto o diplomatura equivalente.
15. *Requisitos específicos:* (Conforme el apartado 2.2 de las bases generales anteriormente referidas). Certificado de aptitud pedagógica y certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
16. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
 - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
17. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
18. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4594/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 4 plazas de Agente Patrulla Verde como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE PATRULLA VERDE COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*BOP de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*BOP de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*BOP de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Agente Patrulla Verde.
4. *Número de plazas*: 4.
5. *Código de plazas convocadas*: 1000009; 1000006; 1000005; 1000008.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: C2.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Auxiliar.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de graduado escolar de la Ley 14/1970, o equivalente.



14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
 - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4595/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Deportivo como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DEPORTIVO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plaza:* Técnico/a Deportivo.
4. *Número de plaza:* 1.
5. *Código de plazas convocadas:* 1001308.
6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* A2.
8. *Escala:* Especial.
9. *Subescala:* Técnica Media.
10. *Sistema de selección:* Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título universitario de grado, o diplomatura o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza:* Título universitario de grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o diplomatura equivalente.
15. *Requisitos específicos:* (Conforme el apartado 2.2 de las bases generales anteriormente referidas). Certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
16. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
 - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
17. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
18. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4596/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 3 plazas de Enfermero/a como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 3 PLAZAS DE ENFERMERO/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Enfermero/a.
4. *Número de plazas*: 3.
5. *Código de plazas convocadas*: 1001615; 1001614; 1001616.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A2.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Media.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado, o diplomatura o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza:* Título universitario de grado en Enfermería o diplomatura equivalente.
15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
 - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
 - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4597/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TOLOX

Edicto

Por Resolución de Alcaldía número 2022-1718, de fecha 14 de noviembre de 2022, se ha modificado la oferta extraordinaria de empleo público, que había sido aprobada por Resolución de esta Alcaldía número 2022-807, de fecha 17 de mayo de 2022, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 99, de fecha 25 de mayo de 2022, quedando tal y como se relaciona:

Personal laboral

CATEGORÍA LABORAL	N.º PLAZAS	GRUPO	JORNADA (%)	PROCEDIMIENTO
BIBLIOTECARIA	1	A2	53,33	CONCURSO
CONDUCTOR MAQUINARIA Y MANTENIMIENTO	1	C2	100	CONCURSO
CONDUCTOR MAQUINARIA Y MANTENIMIENTO	1	C2	100	CONCURSO
PEÓN DE JARDINERÍA	1	AP	53,33	CONCURSO
PEÓN DE JARDINERÍA	1	AP	53,33	CONCURSO
SEPULTURERO /MANTENIMIENTO	1	AP	100	CONCURSO
LIMPIADORA	1	AP	100	CONCURSO
LIMPIADORA	1	AP	100	CONCURSO
AUXILIAR DE GUARDERÍA	1	C2	100	CONCURSO
PEÓN DE LIMPIEZA	1	AP	100	CONCURSO
PEÓN DE LIMPIEZA	1	AP	100	CONCURSO
ANIMADORA/GUÍA TURÍSTICA	1	C2	37,33	CONCURSO
ANIMADORA/GUÍA TURÍSTICA	1	C2	37,33	CONCURSO
CONSERJE (PLAZA DISCAPACIDAD)	1	C2	80	CONCURSO
CONSERJE (PLAZA DISCAPACIDAD)	1	C2	66,67	CONCURSO
ALBAÑIL	1	C2	100	CONCURSO
ALBAÑIL	1	C2	100	CONCURSO
ELECTRICISTA	1	C2	100	CONCURSO
FONTANERO	1	C2	100	CONCURSO
MONITOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	C1	53,33	CONCURSO
MONITOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	C1	53,33	CONCURSO
MONITOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	C1	53,33	CONCURSO
MONITOR CENTRO GUADALINFO	1	C1	100	CONCURSO
LECTORA CONTADORES DE AGUA	1	C2	33,3%	CONCURSO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	100	CONCURSO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO JUZGADO	1	C2	53,33	CONCURSO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	100	CONCURSO



CATEGORÍA LABORAL	N.º PLAZAS	GRUPO	JORNADA (%)	PROCEDIMIENTO
VIGILANTE EN GENERAL	1	C2	100	CONCURSO
VIGILANTE EN GENERAL	1	C2	100	CONCURSO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONSULTORIO	1	C2	80	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tolox, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tolox, a 14 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa, firmado: Francisca García Canca.

4531/2022



ADMINISTRACIÓN LOCAL

TOTALÁN

Anuncio de aprobación inicial presupuesto 2023

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, de fecha 15 de noviembre de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sede.malaga.es/totalan>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Totalán, 15 de noviembre de 2022.

El Alcalde, firmado: Miguel Ángel Escaño López.

4537/2022



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 13/2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con nuevos nuevos ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villanueva de Algaidas, a 14 de noviembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: Juan Antonio Cívico Llamas.

4527/2022



ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE MÁLAGA

Anuncio de aprobación inicial presupuesto 2023

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Junta General de este Consorcio Provincial del Agua de Málaga, de fecha 10 de noviembre de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Málaga, a 11 de noviembre de 2022.

El Presidente, firmado: Cristóbal Ortega Urbano.

4474/2022

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE MÁLAGA

Anuncio

Habiéndose aprobado, por acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio del Agua, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria para cubrir con carácter definitivo las plazas vacantes en la plantilla de personal del Consorcio del Agua que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, convocatoria extraordinaria según Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE MÁLAGA, INCORPORADAS A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, CORRESPONDIENTES A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que regirán el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema concurso, para el ingreso como personal laboral fijo en las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de empleo temporal, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización, que se relacionan seguidamente:

PLAZA	GRUPO	N.º VACANTES	SISTEMA ACCESO
OFICIAL ADMINISTRATIVO	C1	1 ESTABILIZACIÓN DA 6.ª LEY 20/2021	CONCURSO
COORDINADOR TÉCNICO	A2	1 ESTABILIZACIÓN DA 6.ª LEY 20/2021	CONCURSO
OPERARIO TÉCNICO	C1	3 ESTABILIZACIÓN DA 6.ª LEY 20/2021	CONCURSO
CONDUCTOR	C2	2 ESTABILIZACIÓN DA 6.ª LEY 20/2021	CONCURSO
OPERARIO DE APOYO	C2	5 ESTABILIZACIÓN DA 6.ª LEY 20/2021	CONCURSO

1.2. Las plazas objeto del proceso selectivo, lo son en régimen laboral. Sus funciones y retribuciones serán las establecidas por el Consorcio para cada grupo y subgrupo, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre el Consorcio y la representación de los trabajadores.

Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado, para prestar sus servicios profesionales, a cualquier servicio o centro de trabajo que el Consorcio tenga abierto o pueda abrir dentro de la provincia de Málaga.

1.3. Los requisitos de titulación vienen regulados en el anexo I de las presentes bases.

1.4. En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la

experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, por los servicios prestados en el Consorcio, así como en el resto de administraciones públicas y/o sector público. Asimismo se tendrá en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.6. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*, en la sede electrónica del Consorcio (tablón de anuncios), en la página web del Consorcio, www.consorticioaguamalaga.com. Asimismo, se hará público el extracto de las mismas, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)* y finalmente, el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, conteniendo: La denominación de la categoría y grupo para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria. A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el *BOE*, se comenzará a contar los plazos a efectos administrativos.

1.7. La composición de los tribunales, las listas de admitidos y excluidos, y toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica Consorcio (tablón de anuncios), en la página web del Consorcio, www.consorticioaguamalaga.com.

1.8. **PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “Solicitud de Empleo”, cuyas características principales son las siguientes:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Consorcio Provincial del Agua de Málaga, con CIF número P2900051J, dirección postal en calle Pacífico, 54, teléfono 952 069 113 y dirección de correo electrónico consorcioagua@malaga.es.

FINALIDAD Y PLAZO DE CONSERVACIÓN: La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo y convocatorias; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y artículo 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

LEGITIMACIÓN: Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte”, en el caso del personal laboral y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, en el caso del personal funcionario. Asimismo, forman parte de la base legal del tratamiento el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DESTINATARIOS: Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Consorcio tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

DERECHOS: El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos.

OBLIGATORIEDAD: La comunicación de los datos personales es un requisito legal, estando el interesado obligado a facilitar tales datos personales para poder participar en el proceso selectivo. A tal efecto, deberá garantizar que la información que en última instancia aporte, sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación. En el supuesto de producirse alguna modificación en los datos personales, el interesado deberá comunicarlo con el fin de mantener actualizados los mismos.

1.9. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Los artículos 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 10, 11, 37, 55, 61.1, 6 y 7 y siguientes, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-LEBEP).
- Los artículos 128, 133, 134, 135, 136 y 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
- La Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo con las personas con discapacidad.
- La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- El Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- Resolución de la Secretaría del Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad del Empleo Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.
- Los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda. *Principio de igualdad de trato*

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

Tercera. *Requisitos*

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación, además de los que se señalen en el anexo I de las presentes bases, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TR-LEBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

1. NACIONALIDAD

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. **CAPACIDAD:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. **EDAD:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. **HABILITACIÓN:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. **TITULACIÓN:** Poseer la titulación que se requiera en el anexo I de las presentes bases. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a titulación de nivel académico universitario oficial, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.2. Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

3.3. Para la admisión en el proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, así como aportar la documentación acreditativa para las personas con alguna discapacidad, que se recoge en el apartado 3.5, de la presente base.

Cuarta

Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que requieran adaptación del mobiliario o accesos deberán comunicarlo junto con la solicitud par efectuar las adaptaciones necesarias del local y condiciones del examen.

Quinta. *Solicitudes*

5.1. **MODELO DE SOLICITUD**

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán la solicitud, completando la relación de méritos que se aleguen, en los modelos oficiales aprobados y publicados en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en la página web www.consortorioaguamalaga.com, solicitud en la que entre otros datos, constará la declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consorcio Provincial del Agua de Málaga. La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.2. **PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica permitirá la incorporación de los documentos anexos a la solicitud, acreditativos de los méritos que se aleguen, así como la firma y el registro electrónico de la solicitud cumplimentada con la documentación anexa que se incorpore a la misma. Las solicitudes que se presenten en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación electrónica de la instancia en el modelo oficial (<https://consorcioaguamalaga.sedelectronica.es/>), y su posterior presentación en el Registro del Consorcio o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La preferencia de notificación se entenderá formulada por el aspirante, en el mismo

medio por el que el aspirante presente su solicitud, salvo manifestación expresa en contrario. La voluntad de relacionarse electrónicamente, o de dejar de hacerlo cuando ya se hubiere optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse al órgano que tramita el procedimiento, de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma. Las solicitudes que se tramiten desde el extranjero podrán presentarse, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Consorcio. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío. En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un Registro distinto del de el Consorcio o en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico consorcioagua@malaga.es.

5.3. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

5.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

5.5. Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones que figuren en las bases de cada convocatoria, debiéndose presentar una por cada plaza a la que se opta.

5.6. Las solicitudes deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación por el órgano de selección.

Sexta. Admisión de aspirantes

6.1. Para la admisión en el correspondiente proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

6.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Presidencia del Consorcio dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas si fuera susceptible de ello. En dicha resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en la sede electrónica (tablón de anuncios) del Consorcio, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

6.3. Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base quinta.

6.4. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

6.5. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, la Presidencia adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica del Consorcio. Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas. Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

6.6. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española de la Lengua.

Séptima. Órgano de selección

7.1. El tribunal calificador estará constituido por presidencia, tres vocalías y secretaría, contando esta última con voz y voto. Su composición se aprobará mediante resolución de Presidencia, que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

7.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con este, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real decreto 896/1991, de 7 de junio. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7.3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.4. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaría, o persona que los sustituya, respectivamente. Su actuación se ajustará estrictamente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás disposiciones vigentes. Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

7.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

7.7. El tribunal de selección adaptará cuantas medidas resulten necesarias para garantizar que los aspirantes con discapacidad, gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

7.8. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.

7.9. No podrán formar parte de los órganos de selección de personal funcionario, el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

7.10. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.

Octava. Sistema selectivo

8.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa a “Medidas

en el ámbito local”, y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso, que constará de una única fase: Concurso. La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos. Consistirá en la asignación a los aspirantes una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

– **EXPERIENCIA PROFESIONAL**

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 80 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cada año completo, de servicios reconocidos en el Consorcio Provincial del Agua de Málaga como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 7,2727 puntos.
- b) Por cada año completo, de servicios reconocidos en el resto de administraciones públicas y/o sector público, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 2,2857 puntos. Los periodos inferiores al año, se computarán proporcionalmente.

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria. Para aquellas plazas o categorías profesionales que siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente. La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación y certificado de servicios previos (anexo I). En relación con el certificado de servicios previos (anexo I) de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el Consorcio, no estarán obligados a entregar el mismo, ya que dicha información consta en Administración del Consorcio, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– **FORMACIÓN**

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos y homologados por instituciones oficiales, o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza y que se detallan a continuación, se valorarán a razón de:

GRUPO A (SUBGRUPOS A1 Y A2): 0,0500 puntos por hora de asistencia, 0,0550 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,0650 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

SUBGRUPO C1. Puntuación: 0,0625 puntos por hora de asistencia, 0,0675 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,0725 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

- Administrativo: Formación en contabilidad pública, informática y transformación digital, seguros y cualquier materia relacionada con las tareas del puesto.
- Técnico Auxiliar: Formación en sistemas de depuración, agua potable, electricidad, mecánica, electrónica, energía solar térmica y energía solar fotovoltaica, soldadura, prevención de riesgos laborales y cualquier materia relacionada con las tareas del puesto.

SUBGRUPO C2. Puntuación: 0,0833 puntos por hora de asistencia, 0,0891 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,0933 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

- Oficial de Apoyo: Formación en sistemas de depuración, agua potable, electricidad, mecánica, electrónica, energía solar térmica y energía solar fotovoltaica, soldadura, prevención de riesgos laborales y cualquier materia relacionada con las tareas del puesto.
- Oficial Conductor: Formación en sistemas de depuración, agua potable, electricidad, mecánica, electrónica, energía solar térmica y energía solar fotovoltaica, soldadura, prevención de riesgos laborales y cualquier materia relacionada con las tareas del puesto.

AGRUPACIONES PROFESIONALES (ANTIGUO GRUPO E): 0,1250 puntos por hora de asistencia, 0,1300 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,1350 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

- b) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con esta:
- 0,15: Bachiller/técnico.
 - 0,25: Técnico Superior/FP-II.
 - 0,40: Diplomatura.
 - 0,60: Licenciatura/grado.
 - 0,70: Experto universitario.
 - 0,80: Especialista universitario.
 - 1,00: Máster universitario.
 - 1,50: Doctorado universitario.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza. El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

8.2. En caso de empate, se atenderá:

- En primer lugar, a la totalidad de los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en la Administración convocante, sin límite de puntuación.
- En segundo lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación.
- En tercer lugar, a los servicios prestados en cualquier categoría en la Administración convocante.
- En cuarto lugar, a los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras administraciones.
- En quinto lugar, al orden alfabético de los opositores, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de función pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Novena. *Desarrollo del proceso selectivo*

9.1. Si en cualquier momento del procedimiento, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, pondrá en conocimiento de la autoridad convocante que pueda concurrir dicha circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, resuelva al respecto.

9.2. Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en la sede electrónica del Consorcio (tablón de anuncios) y en la página web www.consortioaguamálaga.com, el listado de las calificaciones provisionales obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación.

9.3. Tras la publicación de la lista provisional de las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas. La resolución de las alegaciones por parte del tribunal se hará pública con la lista de las calificaciones definitivas, considerándose desestimadas todas aquéllas que no se vean contempladas en la citada publicación.

9.4. Finalizada la fase de valoración de méritos, el tribunal hará pública la lista definitiva de las calificaciones obtenidas en la baremación de méritos en la sede electrónica del Consorcio (tablón de anuncios) y en la página web www.consortioaguamálaga.com, el listado de las puntuaciones, ordenado de mayor a menor calificación obtenida.

9.5. El tribunal de selección no podrá proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.

9.6. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica del Consorcio (tablón de anuncios) y en la página web www.consortioaguamálaga.com

Décima. *Superación del proceso selectivo y nombramientos*

10.1. La relación definitiva de aprobados se elevará a la Presidencia del Consorcio, y una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días naturales, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como de los méritos alegados.

10.2. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, la Presidencia elevará a definitivas las propuestas realizadas por el tribunal de selección y formalizará contratos de trabajo fijos con los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. Los nombramientos deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

10.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

10.4. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su propuesta de contratación como personal laboral fijo en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado el siguiente candidato por orden de puntuación de la calificación final.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en la base undécima, la Presidencia del Consorcio podrá requerir al tribunal calificador la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su contratación como personal laboral fijo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

Undécima. *Presentación de documentos*

11.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de las relaciones de aprobados a que se refiere el apartado 10.1 anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad. En caso de ser nacional de otro Estado, la documentación legalmente exigible.
- b) Título exigido para el ingreso, o documento equivalente y del permiso de conducir B.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras administraciones públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.
- e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para desplazarse (en su caso).
- g) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para conducir vehículos propios de Consorcio Provincial del Agua de Málaga (en su caso).
- h) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el apartado experiencia y formación del sistema selectivo.
- i) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos detallados en el anexo I de la presente convocatoria para la categoría en cuestión.

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3. Los aspirantes seleccionados que tuvieran la condición de personal laboral al servicio del Consorcio, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior o contratación.

Duodécima. *Publicidad de la convocatoria y seguimiento de los procesos selectivos*

12.1. Las bases que regirán la convocatoria del presente proceso selectivo, serán publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, BOP y en la página web corporativa. Asimismo, un extracto de las citadas bases en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, BOJA y en el *Boletín Oficial del Estado*, BOE, comenzando a contar los plazos a efectos administrativos desde la fecha de esta última publicación.

12.2. La composición de los tribunales, las listas de admitidos y excluidos, se publicarán en el *BOP* y en la sede electrónica del Consorcio (tablón de anuncios) y en la página web.

12.3. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web.

Decimotercera. Normas finales

13.1. Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

13.2. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia del Consorcio, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma. No obstante, todo lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente bajo su responsabilidad.

ANEXO I

Requisitos de los aspirantes

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
OFICIAL ADMINISTRATIVO	C1	BASE 3. ^a CONVOCATORIA	FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B.
COORDINADOR TÉCNICO	A2	BASE 3. ^a CONVOCATORIA	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B.
OPERARIO TÉCNICO	C1	BASE 3. ^a CONVOCATORIA	FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, BACHILLER O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B.
CONDUCTOR	C2	BASE 3. ^a CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), FP I O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE C. CURSOS CAPACITACIÓN CONDUCTOR CAMIÓN
OPERARIO DE APOYO	C2	BASE 3. ^a CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), FP I O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE B.



ANEXO II

Solicitud

Convocatoria oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal mediante sistema selectivo de concurso de méritos

PLAZA A LA QUE ASPIRA							
DATOS PERSONALES							
DNI/PASAPORTE/NIE							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO				SEXO			
NACIONALIDAD							
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		CORREO ELECTRÓNICO			
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA				NÚMERO	PISO	PUERTA
MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
EXPERIENCIA PROFESIONAL							
ADMINISTRACIÓN							
CATEGORÍA							
SUBGRUPO							
VÍNCULO ⁽¹⁾							
DESDE		HASTA		TOTAL DÍAS			
FORMACIÓN							
A) CURSOS Y/O JORNADAS DE PERFECCIONAMIENTO							
DENOMINACIÓN CURSO/JORNADA							
ENTIDAD ORGANIZADORA							
DURACIÓN							
ASISTENCIA				CON APROVECHAMIENTO			
HORAS							
B) TITULACIÓN OFICIAL DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL Y DISTINTA A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO A LA PLAZA							
TÍTULO ⁽²⁾							
DENOMINACIÓN ENTIDAD ORGANIZADORA							

SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento, por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este organismo, se le podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente.

(1)
 Funcionario de carrera
 Funcionario interino
 Funcionario en prácticas
 Personal eventual
 Contratado laboral
 Contratado administrativo
 Personal directivo

(2)
 Bachiller/Técnico
 Técnico Superior/FP-II
 Diplomatura
 Licenciatura/Grado
 Experto universitario
 Especialista universitario
 Máster universitario
 Doctorado universitario



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la bases de datos del Consorcio.

FINALIDAD Y PLAZO DE CONSERVACIÓN: La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo y convocatorias; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y artículo 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

LEGITIMACIÓN: Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte”, en el caso del personal laboral y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, en el caso del personal funcionario. Asimismo, forman parte de la base legal del tratamiento el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DESTINATARIOS: Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DERECHOS: El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos».

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejo de Administración del Consorcio, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 14 de noviembre de 2022.

El Presidente, firmado: Cristóbal Ortega Urbano.

4513/2022